



Juzgado Promiscuo Municipal -Castilla La Nueva - Meta.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: ISRAEL TÉLLEZ MORALES
DEMANDADO: SOFONÍAS MATEUS AYALA
RADICADO: 501504089001-2020-00114-00
AUTO: 641 21

Castilla La Nueva, Meta, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

1 - ASUNTO

Visto el informe secretarial que antecede, y previa revisión del expediente, resuelve el despacho lo que en derecho corresponde en el asunto de la referencia.

2 - CONSIDERACIONES

2.1 Mediante proveído fechado el 09/10/2020, este juzgado libro mandamiento de pago a favor de **ISRAEL TÉLLEZ MORALES** y en contra de **SOFONÍAS MATEUS AYALA**, de acuerdo con las pretensiones de la demandada.

2.2 El demandado **SOFONÍAS MATEUS AYALA** fue notificado por aviso, de conformidad con el artículo 292 del CGP, el día 07 de agosto de 2021, remitiéndole junto a la respectiva notificación el traslado de la demanda, visible a folios 30 al 38 del expediente, sin que, transcurrido el término legal para contestar la demanda, se hubiere recibido pronunciamiento alguno del demandado.

2.3 Bajo las consideraciones y conforme lo señalado en el inciso segundo del artículo 440 del C.G.P., se impone dictar auto ordenando seguir adelante con la ejecución.

Con base en lo anterior el Juzgado Promiscuo Municipal de Castilla La Nueva – Meta,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR, seguir adelante la ejecución en contra de **SOFONÍAS MATEUS AYALA**, tal como fue decretado en el mandamiento de pago, fechado el 09/10/2020.

SEGUNDO: ORDENAR, el avalúo y remate de los bienes embargados y los que en lo sucesivo se embarguen, para que con su producto se cubra el crédito que diera origen a esta actuación.

TERCERO: DESE, cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 446 del C.G.P., para efectos de la liquidación del crédito y de las costas del proceso.

CUARTO: Condenar en costas a la parte demanda. Tásense oportunamente, de conformidad con lo previsto en el artículo 366 de la Ley 1564 de 2012. Inclúyase en la liquidación de costas, la suma de **TRECIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$320.000°°)** M/cte., por concepto de agencias de derecho.

Notifíquese.

LIBARDO HERRERA PARRADO
J u e z

Firmado Por:

**Libardo Herrera Parrado
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Castilla La Nueva - Meta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **60afeff8b9d8e5d3762f7384e4783d8466be4f940a0573c0703bd252b816ff55**

Documento generado en 29/09/2021 05:19:23 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>